



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 266-2024-A-MDSS

San Sebastián, 02 de agosto de 2024.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

**JUSTO:** El Informe n.º 585-2024-PPM-MDSS, de fecha 22 de julio de 2024, emitido por el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la Opinión Legal n.º 590-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 01 de agosto de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.º 30305<sup>1</sup>, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 47º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 29º de la Ley n.º 27972 establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, que está a cargo de los procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que el principio de legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 18º del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, aprobado por Ordenanza Municipal n.º 22-2021-MDSS, establece que la Procuraduría Pública Municipal es el órgano de defensa judicial de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, que tiene por objeto la defensa y representación de los derechos e intereses de la municipalidad en todo tipo de procesos judiciales ya sean estos civiles, penales, constitucionales laborales, administrativos y otros en los que la municipalidad sea parte;

<sup>1</sup> Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcaldes.



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Decreto Legislativo n.º 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado como ente rector, en su artículo 25º dispone "Las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema son las siguientes: 3. Municipalidades: son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes: **c) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales**";

Que, en ese sentido, el numeral 8) del artículo 33º del Decreto Legislativo en mención, indica las funciones de los Procuradores Públicos: "Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público";

Que, el numeral 1) del inciso 15.7 del artículo 15º del Decreto Supremo n.º 018-2019-JUS que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo n.º 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que: "En los supuestos de conciliación, transacción, desistimiento de la pretensión, del proceso o de actos procesales, así como dejar consentir resoluciones en causas sin contenido patrimonial, el/la procurador/a público/a elabora un informe en el cual se sustente la necesidad de aplicar en específico cualquiera de las acciones señaladas en el presente numeral, justificándose en el mismo también la ventaja o el menor perjuicio para el Estado. El referido informe es puesto en conocimiento del/de la titular de la entidad y se considera autorizado si no es observado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas desde que fue puesto en conocimiento por cualquier medio verificable e idóneo";

Que, mediante Informe n.º 585-2024-PPM-MDSS, de fecha 22 de julio del 2024, el Procurador Público, informa del estado del proceso n.º 107-2024-0-1001-JR-CI-06, que contiene la sentencia de primera instancia dictada dentro del expediente judicial, iniciado por Murguía Flores, Lourdes Elena y Edgar Arturo Janqui Guzman en representación de su menor hija Tatiana Nicole Janqui Murguía, con citación del Registro Nacional de Identidad y Estaco civil – RENIEC sobre cambio de nombre, se advierte que conforme a todos los fundamentos expuestos líneas arriba, se tiene que la Municipalidad Distrital de San Sebastián, no se ve afectado de alguna forma con la sentencia que resuelve declarar fundada la demanda de cambio de nombre, por lo que, no hay algún tipo de afectación que vulnere los derechos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, por lo que, resulta pertinente dejar consentir la sentencia a fin de: 1) No generar mayor gasto a las Arcas de la Municipalidad; 2) No generar mayor costo por operatividad de todas las Gerencias y/o dependencias organizacionales de la municipalidad, así mismo, 3) Se evitara que la Municipalidad Distrital de San Sebastián sea multada por recurrir la sentencia sin sustento alguno, es más, esto ayudara a la formación de identidad del menor. Finalmente, estando a lo informado líneas arriba, se llega a la conclusión de que no corresponde interponer el recurso de apelación ni ningún otro tipo de recurso contra la sentencia contenida en la Resolución n.º 22, de fecha 28 de junio de 2024, ya que, no genera ningún tipo de perjuicio o agravio en contra de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, por lo que, se concluye que no hay ningún tipo de afectación a los derechos e intereses de la entidad edil, por lo que, se requiere que se expida la resolución autoritativa o se expida la observación respectiva dentro de los plazos establecidos por la ley;

Que, mediante Opinión Legal n.º 590-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 01 de agosto de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Abg. Rubén Darío Ichillumpa Vargas, opina: "Declarar procedente el Otorgamiento de Facultades al Procurador Público Municipal, Abogado BRAULIO FERNANDO BECERRA ROJAS, con Registro C.A.C. n.º 1587";

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



para consentir, la Sentencia contenida en la Resolución n.º 22, emitido en el expediente judicial n.º 107-2024-0-1001-JR-CI-06, sobre cambio de nombre, interpuesta por Lourdes Elena Murguía Flores y Edgar Arturo Janqui Guzman, en representación de su menor hija Tatiana Nicole Janqui Murguía, en resguardo de los intereses de la Municipalidad Distrital de San Sebastián”;

Por estas consideraciones expuestas conferidas por la Ley n.º 27972, inciso 6) artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, al Procurador Público Municipal, Abogado **BRAULIO FERNANDO BECERRA ROJAS**, con Registro C.A.C n.º 1587, para que, en representación de la Municipalidad Distrital de San Sebastián y en resguardo de los intereses de la entidad, se sirva dejar consentir la Sentencia contenida en la Resolución n.º 22, emitido en el expediente judicial n.º 107-2024-0-1001-JR-CI-06, sobre cambio de nombre, interpuesta por Lourdes Elena Murguía Flores y Edgar Arturo Janqui Guzman, en representación de su menor hija Tatiana Nicole Janqui Murguía, en resguardo de los intereses de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, emita informe sobre el resultado de las acciones realizadas respecto a la Sentencia contenida en la Resolución n.º 22, emitido en el expediente judicial n.º 107-2024-0-1001-JR-CI-06, sobre cambio de nombre, interpuesta por Lourdes Elena Murguía Flores y Edgar Arturo Janqui Guzman, en representación de su menor hija Tatiana Nicole Janqui Murguía, en resguardo de los intereses de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo, al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
  
Lic. Jackelin Jimenez Chuquitapa  
AL CALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
  
Abby Briegel Nunez Castro  
SECRETARIO GENERAL

<sup>2</sup> numeral 1) del inciso 15.7 del artículo 15º del Decreto Supremo n.º 018-2019-JUS que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo n.º 1326

<sup>3</sup> Ordenanza Municipal N° 008-CM-2016-MDSS-SG, de fecha 08 de julio de 2016, se aprueba los instrumentos de gestión de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF y el Manual de Organizaciones y Funciones –MOF, el Cuadro para Asignación de Personal – CAP y la Estructura Orgánica.

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”